



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Exp. 21-06-38819

Córdoba, 20 MAR 2006

VISTO:

El Protocolo Especifico de Cooperación N° 20 suscripto en marzo de 2006 entre esta Casa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario Córdoba, la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, cuyo texto y su anexo en fotocopia certificada obran a fojas 1/3; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo se inscribe en los lineamientos establecidos en el Convenio Marco suscripto entre dichas partes para posibilitar el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación técnica en el ámbito de los recursos hídricos de la Provincia de Córdoba;

Que en este protocolo específico se acuerda la continuación del Programa de Fortalecimiento Institucional y Técnico, para los análisis técnicos y de gestión de proyectos del Programa de Servicios Agropecuarios y para la capacitación práctica de estudiantes de la Universidad en áreas afines a los recursos hídricos y naturales;

Que uno de los ejemplares del instrumento suscripto ha sido debidamente registrado y obra en el protocolo correspondiente de esta Universidad, como lo informa la Oficina de Registro, Control y Protocolización a fojas 4;

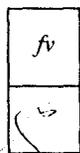
Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Protocolo Especifico de Cooperación N° 20, obrante a fojas 1/3 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, celebrado a los fines de que se trata con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario Córdoba, la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

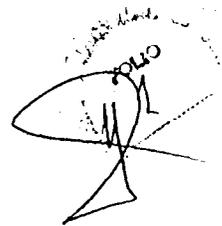
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3891

fv

Expte 21-06 - 38819



Protocolo Específico de Cooperación N° 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE AGRICULTURA y ALIMENTOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la Universidad, representado por el Señor Rector, Prof. Ing. Jorge H. González (DNI 6.471.354) y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en adelante la SAGyA, representada por el Sr. Secretario, Dn. Carlos Briganti (DNI. 6.545.424) y la ENTIDAD DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO AGROPECUARIO Córdoba del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en adelante la E.P.D.A., representada por su Coordinador General, Dn. Ruperto Goñi (DNI 10.397.763), la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante la SOP, representada por el Sr. Secretario Ing. Hugo A. Testa (DNI 11.092.646), y la DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de la PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante DiPAS, representada por el Señor Director, Ing. Luis E. Giovine (DNI 11.188.335), convienen en celebrar el presente Protocolo de cooperación, dentro del Convenio Marco existente, para posibilitar el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación técnica en el ámbito de los recursos hídricos de la Provincia de Córdoba. A dichos efectos, acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera: Se acuerda la continuación del Programa de fortalecimiento institucional y técnico en el cual la Universidad realizará para la Provincia a través de la DiPAS y la E.P.D.A. los Análisis Técnicos y de Gestión de Proyectos en el marco de la operatoria Programas de Servicios Agropecuarios (PROSAP), Préstamo BID 899/OC-AR 1 y 2 Fondo Hídrico Provincia de Córdoba, de acuerdo al Anexo 20 adjunto.

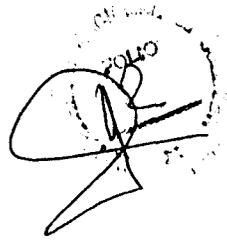
Segunda: A su vez se acuerda que la DiPAS facilitará apoyo para permitir la capacitación práctica de estudiantes avanzados de grado o de postgrado de la Universidad en áreas afines a los recursos hídricos y naturales:

Tercera: A los fines de concretar los objetivos del presente Protocolo las instituciones involucradas utilizarán los medios y figuras administrativas vigentes que se estimen convenientes.

Cuarta: El *órgano ejecutor* de este protocolo será el Instituto Superior de Investigación y Servicios en Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad. El presidente del mismo se desempeñará ante la DiPAS y la E.P.D.A. como Representante Técnico. Por su parte, la Dirección de la DiPAS y la E.P.D.A. designarán a la / las personas encargadas de coordinar con el Instituto las actividades del presente Protocolo.

RUPERTO GOÑI
COORDINADOR GENERAL
EPDA - CORDOBA
PROSAP

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO 20 del Protocolo Especifico de Cooperación

INSTITUTO SUPERIOR DE RECURSOS HÍDRICOS de la UNC
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de la SOP
ENTIDAD DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO AGROPECUARIO de la
SAGyA de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Análisis Técnico y de Gestión de Proyecto en el marco de la operatoria
Programas de Servicios Agropecuarios (PROSAP), Préstamo BID 899/OC-AR
1 y 2 - Fondo Hídrico Provincia de Córdoba

El objetivo del PROSAP es aumentar el valor de las exportaciones de productos agropecuario, mediante el mejoramiento de la calidad, el aumento del volumen de producción de dichos productos, y la mejor articulación de cadenas agroindustriales. El Programa financia proyectos para mejorar los servicios públicos que son deficientes y constituyen limitantes al desarrollo agropecuario en las provincias. En su nueva etapa, deberá contribuir en el corto plazo a la reactivación económica de la Argentina a través del aumento del valor de las exportaciones y el empleo.

El Programa facilita a las provincias y organismos nacionales y regionales, los mecanismos operativos y financieros para fortalecer y mejorar los servicios que brindan al sector agropecuario, en sus respectivas jurisdicciones, y estimular las inversiones físicas. Por ello se promueve el fortalecimiento y modernización de los servicios públicos que se prestan a los productores agropecuarios con el propósito de mejorar la productividad, aumentar la competitividad, apoyar la diversificación productiva y mejorar los mecanismos de control y fiscalización que aseguren la continuidad de los logros obtenidos.

También se contempla la realización de inversiones físicas para la producción que presenten problemas ocasionados en el deterioro, antigüedad o ineficiencia de su infraestructura existente; recuperación de áreas de riego, drenaje y manejo de recursos hídricos, fortaleciendo iniciativas orientadas a cambiar la estructura productiva de algunas áreas y mejorando la gestión administrativa de los sistemas a rehabilitar.

Los proyectos de riego y drenaje tienen como objetivo la restauración de la eficiencia de los sistemas hidráulicos pre-existentes y contienen acciones de tipo organizativo y administrativo que aseguran la sostenibilidad del sistema; esto último se traduce básicamente en la descentralización de la operación y mantenimiento contemplando una importante participación de los beneficiarios. Para ello, junto a la rehabilitación de obras hidráulicas, se deberá apoyar a las actividades de generación y transferencia de tecnología sostenible, con un adecuado fortalecimiento institucional y promoción de la organización y participación.

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RUPERIO GOÑI
COORDINADOR GENERAL
EPDA - CORDOBA
PROSAP

2024
8
17

Quinta: La DiPAS destinará la suma de pesos noventa mil (90.000,⁰⁰) para cubrir los costos asociados a las actividades a realizar conjuntamente por el Instituto, la DiPAS y la E.P.D.A. El 50% de dicha suma será pagada al Instituto para dar inicio a las actividades mencionadas en la cláusula primera, y el 50% restante a los tres meses. La duración del presente convenio es de seis meses, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

Sexta: La modalidad de selección del personal afectado como así también la asignación de tareas, supervisión, seguimiento y todo otro aspecto correspondiente será realizado por una Comisión Mixta *ad hoc* integrada por los mencionados en la cláusula cuarta.

Séptima: la Universidad constituye para todos los fines del presente Protocolo el siguiente domicilio: Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, CP 5000, Córdoba, la DiPAS y la SOP en Humberto Primo 607, 3er. Piso, CP 5000, Córdoba y la SAGyA y la E.P.D.A., en Av. Velez Sarsfield 340. CP 5000, Córdoba.

Octava: A todos los efectos legales y/o judiciales que eventualmente puedan corresponder, las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, y constituyen domicilios legales en los ya mencionados.

En prueba de conformidad se firman en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de marzo del año dos mil seis, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RUPERTO GOÑI
COORDINADOR GENERAL
EPDA - CORDOBA
PROBAP